

Declaración RC/Decl.2

Aprobada por consenso en la novena sesión plenaria el 8 de junio de 2010

RC/Decl.2

Declaración sobre la cooperación

La Conferencia de Revisión,

Recordando que la lucha eficaz contra la impunidad requiere una administración de justicia diligente y, para ese fin, que los procedimientos se lleven a cabo con la prontitud adecuada,

Destacando la importancia de una cooperación efectiva y completa de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales para que la Corte pueda dar debido cumplimiento a su mandato,

Observando los esfuerzos considerables realizados por la Asamblea de los Estados Partes y por la Corte con vistas al fortalecimiento de la cooperación,

Reconociendo los progresos alcanzados hasta la fecha en el fortalecimiento del nivel de cooperación de los Estados con la Corte, y *reconociendo* la necesidad de lograr progresos adicionales en esta esfera,

1. *Reafirma* la importancia de que todos los Estados Partes cumplan plenamente las obligaciones que les imponen las Partes IX y X del Estatuto de Roma;
2. *Subraya* que aquellos Estados que están obligados a cooperar con la Corte han de hacerlo;
3. *Pone de relieve* la necesidad particular de contar con una legislación de aplicación u otros procedimientos adecuados conforme al derecho nacional para fortalecer la cooperación con la Corte;
4. *Reafirma* la importancia que reviste el cumplimiento de las solicitudes de cooperación de la Corte;
5. *Pone de relieve* la función esencial que cumple la ejecución de las órdenes de detención a la hora de asegurar la efectividad de la competencia de la Corte y *destaca* también la obligación fundamental de los Estados Partes, y de otros Estados que están obligados a cooperar con la Corte, de asistir a la Corte en la ejecución diligente de sus órdenes de detención pendientes;
6. *Alienta* a los Estados Partes a no cejar en su empeño de fortalecer su cooperación voluntaria con la Corte mediante arreglos o cualquier otra forma apropiada de asistencia dispuesta especialmente para ese fin;
7. *Alienta* a todos los demás Estados a cooperar con la Corte y, con ese propósito, *alienta* también a la Corte a formalizar los arreglos apropiados;
8. *Decide* que, en su consideración del asunto de la cooperación, la Asamblea de los Estados Partes preste una atención especial al intercambio de experiencias;
9. *Alienta* a todas las partes interesadas pertinentes a proporcionar su asistencia a los Estados que estén procurando reforzar su cooperación con la Corte, sirviéndose de las medidas existentes así como explorando métodos innovadores;
10. *Pone de relieve* la importancia de reforzar el apoyo a la Corte, entre otros medios a través de una ampliación de la comprensión en el plano nacional de los temas relacionados con la Corte;
11. *Pide* a la Asamblea de los Estados Partes que, en sus futuras consideraciones del asunto de la cooperación, examine el modo de mejorar la información al público y promover la comprensión del mandato y las operaciones de la Corte.